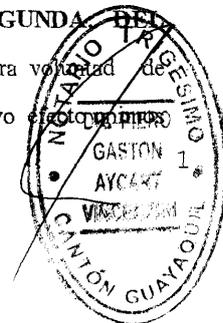


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                                    CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
2                                    DENOMINADA            CÉSPED    SINTÉTICOS  
3                                    POLIGRASS    S. A. CESPOL-----  
4                                    CUANTIAS:-----  
5                                    CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
6                                    CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
7                                    CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

8    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
9    a los quince ( 15 ) días del mes de abril del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR**  
10 **PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**  
11 **GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**,  
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don  
13 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,  
14 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y  
15 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,  
16 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados  
17 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su  
18 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
19 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el  
20 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con  
21 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el  
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix  
23 Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado  
24 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elías  
25 Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la  
26 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA DEL**  
27 **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
28 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo otorgamiento



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-  
2 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
3 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
4 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CÉSPED SINTÉTICOS**  
5 **POLIGRASS S. A. CESPOL".- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de  
6 **CÉSPED SINTÉTICOS POLIGRASS S. A. CESPOL,** se constituye una  
7 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
8 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
9 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
11 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a) Importar, comercializar y**  
12 **distribuir, césped sintéticos para canchas deportivas,** instalar sus propias canchas  
13 dedicándose al alquiler de las mismas; y, **b) Podrá así mismo dedicarse a la industria**  
14 **plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,**  
15 **inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la**  
16 **elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como**  
17 **importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto**  
18 **plástico.- Dos.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda**  
19 **clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará**  
20 **a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a**  
21 **todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,**  
22 **florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los**  
23 **productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar,**  
24 **exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y**  
25 **accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Tres.-** La compañía  
26 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
27 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
28 comercialización de la misma.- **Cuatro.- a) También podrá dedicarse a la elaboración,**

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**



1 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
2 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como  
3 del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
4 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
5 de éstos para su buen funcionamiento.- **Cinco.-** También se dedicará a la actividad  
6 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
7 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Seis.- a)**  
8 Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
9 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y  
10 utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)**  
11 También podrá dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de  
12 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración  
13 de estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y  
14 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión.  
15 en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de  
16 tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios,  
17 hospitales como recurso renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de  
18 estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así  
19 mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área  
20 energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)**  
21 Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,  
22 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
23 mejoramiento ambiental.- **Siete.-** Así mismo se dedicará a la  
24 comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,  
25 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas  
26 así también la comercialización, producción y distribución de programas  
27 para la enseñanza de idiomas.- **Ocho.-** Podrá prestar servicio de lavado y  
28 secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.-





**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de  
2 todo tipo de productos de panificación por horneado.- **Diez.- a)** También  
3 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación  
4 en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos  
5 del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
6 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
7 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,  
8 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las  
9 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos  
10 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación  
11 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la  
12 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
13 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
14 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
15 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya  
16 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
17 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
18 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,  
19 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
20 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
21 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
22 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Once.- a)**  
23 Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
24 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También  
25 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y  
26 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además  
27 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
28 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de  
2 personal profesional y no profesional.- **Doce.-** También podrá instalar, explotar, y  
3 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
4 supermercados de cualquier clase.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la actividad  
5 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
6 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes  
7 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o  
8 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo  
9 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Catorce.- a)** Podrá dedicarse  
10 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual  
11 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,  
12 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;  
13 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,  
14 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
15 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
16 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
17 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
18 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;  
19 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,  
20 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
21 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras  
22 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
23 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,  
24 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de  
25 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;  
26 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos  
27 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o  
28 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de



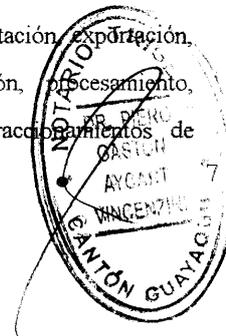
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la  
2 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
3 componentes de dichos silos.- **Quince.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y  
4 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
5 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
6 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en  
7 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
8 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará  
9 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
10 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
11 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
12 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
13 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y  
14 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
15 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
16 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
17 marinos.- **Diez y seis.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
18 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
19 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
20 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
21 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
22 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
23 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
24 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
25 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
26 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
27 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
28 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
2 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
3 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra,  
4 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
5 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
6 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y siete.- a)** Podrá dedicarse a comercializar  
7 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se  
8 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
9 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
10 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
11 **Diez y ocho.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo  
12 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,  
13 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
14 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños  
15 turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales,  
16 ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar,  
17 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento  
18 que sea necesario en la actividad turística.- **Diez y nueve.- a)** También podrá dedicarse  
19 a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
20 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta  
21 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de  
22 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a  
23 explotar canteras y yacimientos; **Veinte.- a)** También podrá dedicarse a importar,  
24 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e  
25 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de  
26 uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,  
27 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,  
28 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de



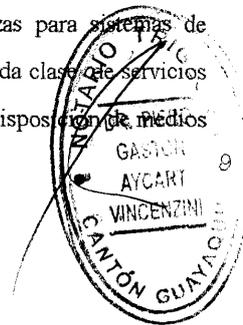
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y  
2 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus  
3 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de  
4 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de  
5 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
6 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o  
8 indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de  
9 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con  
10 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veintiuno.-**  
11 **a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:  
12 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
13 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,  
14 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**  
15 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,  
16 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de  
17 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos  
18 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios  
19 digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá  
20 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
21 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
22 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos  
23 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier  
24 clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, **e)**  
25 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de  
26 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
27 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,  
28 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta  
2 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
3 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales  
4 para tal fin.- **Veintidós.**- Así mismo se dedicará a la fabricación, importación,  
5 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,  
6 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
7 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
8 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y  
9 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
10 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
11 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
12 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para  
13 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
14 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de  
15 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
16 cuero y productos metal mecánicos.- **Veintitrés.**- a) Podrá dedicarse también a la  
17 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en  
18 general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de  
19 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y  
20 electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar  
21 dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo  
22 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
23 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así  
24 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento  
25 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
26 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
27 telecomunicaciones.- **Veinticuatro.**- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
28 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios





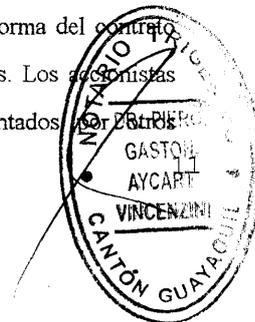
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
2 portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y  
3 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación  
4 de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento  
5 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección  
6 y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga,  
7 fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,  
8 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de  
9 frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo  
10 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
11 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
12 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en  
13 barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
14 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del  
15 país.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos  
16 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
17 el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
18 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta  
19 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción  
20 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo  
21 o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
22 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía  
23 **CÉSPED SINTÉTICOS POLIGRASS S. A. CESPOL,** será de Un mil  
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de  
25 la compañía **CÉSPED SINTÉTICOS POLIGRASS S. A. CESPOL,** es de  
26 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
27 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
28 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título  
2 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
3 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
4 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de  
5 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a  
6 su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones se  
7 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**  
8 **SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
9 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,  
10 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
11 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**-  
12 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas  
13 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de  
14 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del  
15 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
16 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
17 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por  
18 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente  
19 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**  
20 **NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
21 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los  
22 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de  
23 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
24 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
25 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
26 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato  
27 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
28 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por el





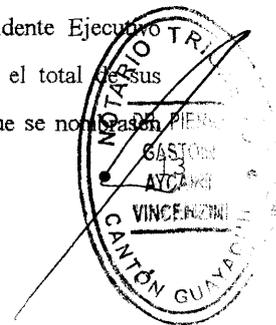
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
2 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
3 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
4 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por  
5 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la  
6 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios  
7 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se  
8 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en  
9 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los  
10 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
11 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,  
12 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
13 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
16 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
17 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
18 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
19 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
20 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
21 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
22 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
23 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
24 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
25 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
26 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
27 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
28 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
2 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
3 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
4 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
5 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán  
6 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
10 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
11 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
12 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
13 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
14 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
15 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
16 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
17 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
18 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
19 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
20 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
21 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
22 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
23 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
24 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
25 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
26 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
27 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
28 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrarán





**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
2 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
3 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá  
4 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
5 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
7 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
8 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
9 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
10 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
11 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
12 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
13 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
14 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
15 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas  
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
19 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
20 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
21 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de  
22 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
23 Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
24 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
25 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
26 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
27 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
28 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas

RUC: 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0000ITKC010666-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

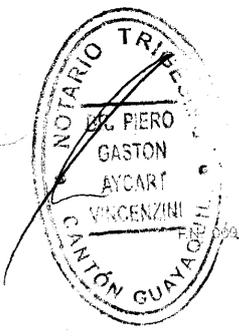
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DE 2009.

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
2 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
3 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
4 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
5 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
6 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
7 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
8 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
9 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
10 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
11 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
12 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
13 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
14 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15  
16  
17 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

18 C. C. # 0906995097

19 C. V. # 093 - 0547

20  
21  
22 **FELIX ELÍAS MONTIEL CEPEDA**

23 C. C. # 0926822420

24 C. V. # 008 - 0547

25  
26  
27 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
28 **NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.**



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CÉSPED SINTÉTICOS POLIGRASS S. A. CESPOL**, firma en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil.

Guayaquil, 15 de Abril del 2009



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CÉSPED SINTÉTICOS POLIGRASS S. A. CESPOL, celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # 09-G-I-J-0002280, emitida el 23 de abril 2.009, por el Abogado RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS , quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada  
Guayaquil 27 de Abril del 2.009.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.088  
FECHA DE REPERTORIO: 04/may/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:47



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002280, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 23 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL**, de fojas 45.077 a 45.096, Registro Mercantil número 8.130.

ORDEN: 19088



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0015798**

Guayaquil, - 7 AGO 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---